MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☐	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4134.010.26.1.0568-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LUIS HERNAN PALMA TAQUINAS, cedula de ciudadanía No. 94323922
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales al Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC)
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($20.924.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/dic/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27/sep/2024
FECHA DE INICIO:	27/sep/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ identificado(a) con CC. 94.514.583 de Cali, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto (E) del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de encargo No. 4112.010.20.0878 del veintisiete (27) de septiembre de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112010.20.0236 del dieciocho (18) de abril de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES - DATIC y LUIS HERNAN PALMA TAQUINAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94323922, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0568-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que el día 27 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0568-2024 con LUIS HERNAN PALMA TAQUINAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94323922, hasta el 30 de diciembre de 2024.

2. Que conforme a la cláusula segunda el valor del contrato es de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($20.924.000), valor que se pagará en CUATRO cuotas (4) iguales.

3. Que por error involuntario, en el complemento al contrato electrónico, se indicó en la cláusula segunda que el valor del contrato se pagará en cuatro (4) cuotas cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.438.000), siendo lo correcto cuatro (4) cuotas por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($5.231.000), tal como se indica en el contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

4. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros”. (Sentencia C – 300 de 2012).

5. Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado” (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)”.

6. Que, atendiendo la justificación es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0568-2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aclarando la cláusula segunda del complemento al contrato electrónico. Por tanto, se procede a la suscripción del presente OTROSÍ y conforme a ello, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO del documento Complemento al contrato electrónico del contrato No. 4134.010.26.1.0568-2024, en cuanto al valor de las cuotas a pagar, las cuales quedarán de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($20.924.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en CUATRO (4) cuotas cada una por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($5.231.000). previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1 no se causa desequilibrio económico del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0568-2024, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y no altera ni modifica el clausulado que no se mencione.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del contrato de prestación de servicios profesionales No. 4134.010.26.1.0568-2024 que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de las Tecnologías de las Información y las Comunicaciones (DATIC) publicará la presente Modificación No. 1, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
LUIS HERNAN PALMA TAQUINAS
C.C. N° 94323922

Contratante,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
ERMILSON DÍAZ MARTÍNEZ
Director de Departamento Administrativo (E)

Proyectó: Melissa Peña Loaiza – Contratista
Revisó: Jesenia Rojas Muñoz – Contratista
Andrés Felipe Olaya Perdomo - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.